|  |  |
| --- | --- |
| **Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones (CMR-15) Ginebra, 2-27 de noviembre de 2015** |  |
| **UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES** |  |
|  |  |
| **SESIÓN PLENARIA** | **Addéndum 4 al Documento 66-S** |
|  | **15 de octubre de 2015** |
|  | **Original: español** |
|  | |
| Cuba | |
| PROPUESTAS PARA LOS TRABAJOS DE LA CONFERENCIA | |
|  | |
| Punto 1.4 del orden del día | |

1.4 considerar una posible nueva atribución a título secundario al servicio de aficionados en la banda 5 250-5 450 kHz, de conformidad con la Resolución **649 (CMR-12)**;

Introducción

El servicio de aficionados en Cuba tiene una larga tradición en apoyo a las comunicaciones en situaciones de emergencia producidas por desastres naturales de gran magnitud a los que se ve sometido el país producto de su posición geográfica en una zona tropical, propensa a la ocurrencia de grandes huracanes y fuertes lluvias que ponen en peligro la seguridad de la población y de los bienes en sentido general, correspondiendo a las comunicaciones en ondas decamétricas una parte fundamental en el suministro de esta asistencia.

La práctica de las comunicaciones del servicio de aficionados en las bandas de ondas decamétricas ha indicado que, en determinadas condiciones, existen serias dificultades para el mantenimiento de las comunicaciones cuando la frecuencia mínima utilizable (LUF) supera los 4 MHz, en tanto que la frecuencia máxima utilizable (MUF) no sobrepasa de 7 MHz, por lo que se demuestra necesario que el servicio de aficionados pueda disponer de una atribución de frecuencias apropiada alrededor de los 5,3 MHz.

Al analizar los resultados de los estudios, de conformidad con el informe de la RPC, se ha tomado en consideración las dificultades de compartición con los diferentes servicios atribuidos en la banda de frecuencias 5 250-5 450 kHz y se ha llegado a una propuesta que brinde solución a las necesidades del servicio de aficionados compartiendo un segmento reducido de espectro, a título secundario, con los servicios fijo y móvil, en tanto que no se imponga ningún tipo de limitaciones a los mismos.

A partir de lo antes expuesto se ha concluido que un segmento continuo de espectro por encima de 5 275 kHz permitiría una mayor flexibilidad para la operación a título secundario del servicio de aficionados, facilitando las condiciones de compartición con los servicios fijo y móvil al poder los usuarios del servicio de aficionados desplazarse en el mismo para evitar el empleo de frecuencias en explotación por los servicios atribuidos a título primario.

ARTÍCULO 5

Atribuciones de frecuencia

Sección IV – Cuadro de atribución de bandas de frecuencias  
(Véase el número 2.1)

MOD CUB/66A4/1

5 003-7 450 kHz

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| Atribución a los servicios | | |
| Región 1 | Región 2 | Región 3 |
| 5 275-5 418 FIJO  MÓVIL salvo móvil aeronáutico | | |
| 5 418-5 445 FIJO  MÓVIL salvo móvil aeronáutico  Aficionados | | |
| 5 445-5 450 FIJO  MÓVIL salvo móvil aeronáutico | | |

**Motivos:** Establecer un mínimo segmento del espectro en el que el servicio de aficionados pueda operar en el entorno de 5 300 kHz a título secundario.

Como complemento de esta propuesta la Administración de Cuba está en disposición de analizar en el seno de la conferencia cualquier elemento adicional que favorezca las condiciones de compartición de los servicios fijo y móvil con el servicio de aficionados a la vez que no comprometa en la práctica la operación de este último.

SUP CUB/66A4/2

RESOLUCIÓN 649 (CMR-12)

Posible atribución a título secundario al servicio   
de aficionados en torno a 5 300 kHz

**Motivos:** Ya no es necesaria.

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_